



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 818

VISTO:

Que es premisa fundamental implementar distintos tipos de programas tendientes a lograr que un número importante de ciudadanos puedan acceder a la vivienda propia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello desde los Gobiernos Nacional y Provincial se están implementando y lanzando programas tendientes a contrarrestar el déficit habitacional;

Que resultaría favorable a los intereses de la Comuna de Presidente Perón, contribuir a la generación, mantenimiento y mejora de los planes de vivienda y/o equipamientos comunitarios, brindando más oportunidad de acceso a las mismas con la consiguiente inclusión social que representa;

Que siguiendo ese lineamiento esta Administración Municipal se encuentra trabajando en distintos programas y/o convenios que permitan construir más casas para satisfacer las necesidades de las familias peronenses;

Que en la última adjudicación, realizada por sorteo público, para las 140 viviendas entregadas en la localidad de Guernica, no se pudo lograr satisfacer las necesidades habitacionales del importante número de familias que se inscribieron;

Que para ello se hace necesario contar con importantes fracciones de terreno para afectarlas a la construcción de nuevos barrios, a través de los programas implementados desde Nación y Provincia;

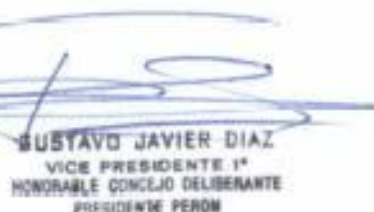
Que la Municipalidad de Presidente Perón cuenta con parcelas de su dominio identificadas según título como: Circunscripción VIII, Sección C, Quinta 66, Lotes e, f, h y según catastro como Circunscripción VIII, sección C, Manzana 10b, Parcelas 7, 8, 9 y 10, aptas para la construcción de viviendas sociales y/o equipamientos comunitarios;

Que la aceptación del dominio de las parcelas supra citadas, corresponde a la Municipalidad de Presidente Perón por Ordenanza N° 202;

Que el destino consignado primigeniamente en las parcelas donadas no representa impedimentos ni incompatibilidades jurídicas para este emprendimiento;

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 818

ARTÍCULO 1°: Establécese la afectación del uso de las parcelas nombradas según título como: Circunscripción VIII, Sección C, Quinta 66, Lotes e, f, g, h y según catastro como Circunscripción VIII, sección C, Quinta 10, Manzana 10b, Parcelas 7, 8, 9 y 10, para la construcción de viviendas sociales y/o equipamientos comunitarios.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia de la plancheta catastral, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce.


LEONARDO ABDO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 27 de junio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 818 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de junio de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 818.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1044.-


Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

DOMINIC



CATALOG

MUNICIPALITIES

12 000.

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO PEÑÓN